

A

NEGOCIACIONES BELICE/GUATEMALA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS CONCILIADORES EN EL DIFERENDO TERRITORIAL BELICE / GUATEMALA

1. ANTECEDENTES

El 15 de mayo de 2000, los representantes de los Gobiernos de Guatemala y Belice sostuvieron pláticas a nivel técnico en la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Washington, D.C.. Con la aprobación de ambos Gobiernos, Su Excelencia el Dr. César Gaviria, Secretario General de la OEA, sirvió de Testigo de Honor.

Los representantes de ambos Estados acordaron, entre otras cosas, el concepto de los Conciliadores, cuyo papel sería el de encaminar el proceso de negociaciones hacia una resolución final del diferendo territorial.

También se acordó que cada Gobierno nombraría un Conciliador, definiendo conjuntamente el papel específico y las funciones de los mismos.

2. COMPOSICIÓN

Habrará un Panel de dos Conciliadores:

1 Conciliador nombrado por Belice: Sir Shridath Ramphal
1 Conciliador nombrado por Guatemala:

3. ATRIBUCIONES

Corresponde a los Conciliadores ayudar a los Gobiernos de Belice y Guatemala a encontrar fórmulas para la solución pacífica y definitiva de su diferendo territorial. Los Conciliadores tendrán las atribuciones siguientes:

- 3.1 Solicitar que Belice y Guatemala les presenten, dentro de un plazo establecido, informes sobre hechos, puntos de vista, documentos, o cualquier otra información considerada necesaria por los Gobiernos y los Conciliadores para ayudarlos a identificar los asuntos específicos en disputa entre los dos Estados. Cada Gobierno podrá someter información adicional que considere pertinente;
- 3.2 Desarrollar y recomendar medidas específicas, mecanismos o procesos destinados a resolver la disputa;
- 3.3 Desarrollar y recomendar un marco de trabajo y fechas límites para la ejecución de las recomendaciones estipuladas en la anterior cláusula 3.2;



- 3.4 Vigilar la implementación y la ejecución de todas sus recomendaciones y sugerir modificaciones o revisiones cuando sea necesario;
- 3.5 Recomendar la convocatoria de reuniones entre los representantes de ambos Estados;
- 3.6 Los Conciliadores, cuando sean requeridos, asistirán y participarán en las reuniones de nivel ministerial convocadas para negociar una resolución pacífica y definitiva del diferendo territorial entre ambos Estados. Los Conciliadores harán las recomendaciones necesarias, a petición de cualquiera de los dos Estados o de su propia voluntad, para romper estancamientos;
- 3.7 Recomendar pautas y procedimientos para lograr la fluida y eficiente conducción de reuniones entre los Estados, incluyendo el protocolo para las declaraciones de prensa y el registro y la divulgación de las actas de las reuniones;
- 3.8 Reunirse independientemente para revisar el progreso de las negociaciones y hacer propuestas al respecto;
- 3.9 Recomendar el nombramiento de personas o grupos de trabajo para la ejecución de tareas específicas, cuando se requiera el conocimiento o habilidad de especialistas o expertos;
- 3.10 Acordar y efectuar visitas *in situ* en cualquiera de los Estados, cuando sea necesario;
- 3.11 Nombrar a petición de cualquiera de los Gobiernos, investigadores para la verificación de incidentes ocurridos o que pudieran ocurrir en las zonas fronterizas entre los dos Estados y sugerir medidas preventivas;
- 3.12 Recomendar a los Gobiernos medidas de fomento de la confianza pertinentes, que contribuyan al avance de las negociaciones tendientes a la resolución definitiva de la controversia territorial;
- 3.13 Los Conciliadores presentarán sus informes, conclusiones y recomendaciones a los dos Gobiernos. Los Gobiernos podrán pedirles las aclaraciones y ampliaciones que estimen pertinentes.

4. MANDATO

Los Conciliadores no tendrán más atribuciones que las que otorgan estos Términos de Referencia. La instalación del Panel de Conciliadores tendrá verificación en ceremonia a realizarse en la Sede de la OEA el 31 de agosto del año 2000, y su mandato expirará el 31 de agosto del año 2001. Tal mandato podrá extenderse por mutuo acuerdo de ambos Estados.

5. MODIFICACIONES

Los gobiernos de Belice y Guatemala podrán, por mutuo acuerdo y por escrito, introducir reformas o modificaciones a estos Términos de Referencia.



2

6. AUTENTICIDAD

Para todos los efectos, las versiones en español y en inglés de este documento son igualmente auténticas.

Por Belice:



S.E. Assad Shoman
Embajador con rango Ministerial

Por la República de Guatemala:



S.E. Gabriel Orellana Rojas
Ministro de Relaciones Exteriores

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMISIÓN MIXTA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA
EN EL DIFERENDO TERRITORIAL BELICE / GUATEMALA**

1. ANTECEDENTES:

El 15 de mayo de 2000, los representantes de los Gobiernos de Belice y Guatemala sostuvieron pláticas a nivel técnico en la Sede de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C. Con la aprobación de ambos Gobiernos, su Excelencia el Dr. César Gaviria, Secretario General de la OEA, sirvió de Testigo de Honor. En esta reunión se acordó, entre otras cosas, el establecimiento de una Comisión Mixta de medidas de fomento de la confianza.

En reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Belice y Guatemala celebrada del 17 al 20 de julio de 2000 en la misma Sede de la OEA se acordaron los Términos de Referencia para el Panel de Conciliadores, en cuyo literal 3.12 se convino: "Recomendar a los Gobiernos medidas de fomento de la confianza pertinentes, que contribuyan al avance de las negociaciones tendientes a la resolución definitiva de la controversia territorial".

2. COMPOSICIÓN

La Comisión Mixta se integrará por diez comisionados, cinco nombrados por el Gobierno de Belice y cinco nombrados por el Gobierno de Guatemala.

3. ATRIBUCIONES

Las atribuciones de la Comisión Mixta serán las de recibir e implementar propuestas de medidas de fomento de la confianza sometidas a la Comisión por el Panel de Conciliadores, a fin de promover las relaciones amistosas y de cooperación permanentes entre Belice y Guatemala, y el de someter recomendaciones sobre medidas para el fomento de la confianza a los Gobiernos y al Panel de Conciliadores.

La Comisión Mixta tendrá las funciones siguientes:

- 3.1 Proponer medidas de fomento de la confianza a los Gobiernos y al Panel de Conciliadores;
- 3.2 Ejecutar las propuestas de medidas de fomento de la confianza que le sean transmitidas por los Gobiernos;
- 3.3 Recomendar, cuando no se le hubiera fijado plazo, un marco de trabajo y fechas máximas para la implementación de las medidas de fomento de la confianza que le sean transmitidas por los Gobiernos;



- 3.4 Someter a los Gobiernos para su aprobación, pautas y procedimientos de operación, incluyendo la frecuencia de las reuniones, protocolos para los comunicados de prensa y el registro y divulgación de las actas de las reuniones;
- 3.5 Recomendar a los Gobiernos el nombramiento de personas o grupos de trabajo para la ejecución de tareas específicas cuando se requiera del conocimiento o habilidad de especialistas o expertos;
- 3.6 Efectuar visitas *in situ* en cualquiera de los Estados cuando sea necesario;
- 3.7 Recomendar a los Gobiernos el nombramiento de grupos de trabajo integrados por igual número de representantes de cada país y que serán co-presididos por un representante de cada Estado, para propósitos específicos y para una duración determinada;
- 3.8 Presentar recomendaciones e informes trimestrales a los Gobiernos de ambos países y al Panel de Conciliadores.

4. NOMBRAMIENTOS Y REUNIONES

Cada Gobierno nombrará cinco Comisionados a más tardar el 19 de agosto de 2000. La Comisión Mixta se reunirá alternadamente en Belice y en Guatemala, por lo menos una vez por trimestre. La primera reunión tendrá lugar en Belice a más tardar el 31 de agosto de 2000.

5. MODIFICACIONES

Los Gobiernos de Belice y Guatemala podrán por mutuo acuerdo y por escrito, enmendar o modificar las provisiones de los Términos de Referencia.

6. AUTENTICIDAD

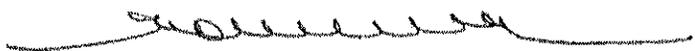
Para todos los efectos, las versiones en español y en inglés de este documento son igualmente auténticas.

Por Belice:



S.E. Assad Shoman
Embajador con rango Ministerial

Por la República de Guatemala:



S.E. Gabriel Orellana Rojas
Ministro de Relaciones Exteriores

20 de julio de 2000

Su Excelencia
Dr. César Gaviria
Secretario General
Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

Excelentísimo Señor:

Usted sirvió, muy amablemente, como Testigo de Honor en los diálogos realizados a nivel técnico entre nuestros dos países, los días 14 de marzo de 2000 y 15 de mayo de 2000 en la Sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Le agradecemos por el invaluable papel que usted ha realizado durante nuestras negociaciones hasta ahora.

Como es de su conocimiento, nuestros dos Gobiernos se reunieron a nivel Ministerial en la sede de la OEA, del 17 al 20 de Julio pasados. En esta reunión se acordó nombrar un Panel de Conciliadores cuya función será la de ayudar a adelantar las negociaciones hacia una resolución definitiva del diferendo territorial entre los dos Estados.

Creemos que la presencia y participación continuada de Su Excelencia como Testigo de Honor independiente e imparcial, es indispensable para mantener la dinámica del proceso de negociación. Por ello, nos honraría que usted considerara aceptar continuar cumpliendo con esta función.

En virtud de ello, tenemos a bien solicitar a Su Excelencia asumir las siguientes tareas:

Convocar el Panel de Conciliadores a solicitud de cualquiera de los dos Estados.

Servir como Testigo de Honor en las reuniones Ministeriales y otras de alto nivel, incluyendo las del Panel de Conciliadores.

Convocar reuniones de representantes de los dos Estados, si lo considera necesario, en los casos en los que los Conciliadores hayan reconocido que el proceso de negociaciones se encuentra estancado e informado de ello a los Gobiernos. Cuando en tales circunstancias, los Estados no estén en capacidad de alcanzar acuerdos, Su Excelencia podrá hacer recomendaciones orientadas a alcanzarlos.

En el caso de que Su Excelencia se encuentre temporalmente imposibilitado para desempeñar estas funciones, podrá designar la persona idónea para cumplir cualquiera de ellas.

Aprovechamos esta oportunidad, Su Excelencia, para reiterarle la seguridad de nuestra más alta estima.



S.E. Assad Shoman
Embajador con rango Ministerial
Belice



S.E. Gabriel Orellana Rojas
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Guatemala